



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 11 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 20:02:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000455-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Comunicación vía WhatsApp del magistrado Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina, juez provisional de la Sala Civil de Chota, de fecha 11 de marzo de 2025¹.
- Comunicación telefónica con el relato de la Sala Civil de Chota -Wilson Saldaña Chávez-, de fecha 11 de marzo de 2025, a horas, 5.19 p.m.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la comunicación vía WhatsApp, el magistrado Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina, juez provisional de la Sala Civil de Chota, solicita a este despacho de presidencia, se conceda licencia por el día lunes 10 y martes 11 de marzo de 2025. En ese sentido, adjunta los resultados en línea de fecha 10 de marzo de 2025, la boleta de venta electrónica 0B215-0023413, de fecha 10 de marzo de 2025, la receta médica de fecha 11 de marzo de 2025, expedido por el Dr. Gastón Marreros Ascoy y la boleta de venta electrónica 0B223-0021395, de fecha 11 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 7.4.1. establece que el permiso por cita médica se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud – Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El Juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación, la constancia de atención médica o documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.

¹ Realizada al área de Secretaría de Presidencia con fecha 11 de marzo de 2025, a horas, 09:51 a.m. y remisión de documentación sustentatoria remitida a horas 5:23 p.m., y 6.14 p.m.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERO: En tal escenario, de la revisión de la documentación presentada por el magistrado Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina, consistente en los resultados en línea, de fecha 10 de marzo de 2025 y la boleta de venta electrónica 0B215-0023413, de fecha 10 de marzo de 2025, se verifica que el día lunes 10 de marzo de 2025, tuvo una cita médica en la Clínica Auna-Chiclayo.

De igual manera, tras examinar la receta médica, de fecha 11 de marzo de 2025, expedida por el Dr. Gastón Marreros Ascoy y la boleta de venta electrónica 0B223-0021395, de fecha 11 de marzo de 2025, se desprende que el día martes 11 de marzo de 2025 el referido magistrado tuvo otra cita médica en la clínica Auna-Chiclayo.

Por lo que, corresponde –en vía de regularización– conceder permisos por citas médicas, por los días precisados.

CUARTO: Por otro lado, en virtud de la comunicación telefónica, el relator de la Sala Civil de Chota informó a este despacho de presidencia que el magistrado mencionado participó el lunes 10 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m., en la vista de la causa programada mediante la Resolución N° 03, de fecha 3 de marzo de 2025, correspondiente al Expediente N° 00093-2024-23-0611-JM-FT-01. En consecuencia, - con carácter excepcional- se habilita al referido magistrado para llevar a cabo los actos procesales relacionados con dicho proceso de manera virtual.

QUINTO: Asimismo, en atención al artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: “Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- *Cautelar la pronta administración de justicia* (...)”², oportunamente se realizó las coordinaciones necesarias a efectos de que el despacho de la Sala Civil de Chota, sea conformado por el juez llamado por ley, por el día martes 11 de marzo de 2025, en ese sentido corresponde formalizar dicha coordinación en este acto.

² Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025, entre otros acuerdos, delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber al **magistrado citado**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

III.- DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: CONCEDER –en vía de regularización– permiso con goce de remuneración por cita médica al magistrado **Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina**, juez provisional de la Sala Civil de Chota, por el día **lunes 10 de marzo de 2025**.

Artículo Segundo: CONCEDER –en vía de regularización– permiso con goce de remuneración por cita médica al magistrado **Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina**, juez provisional de la Sala Civil de Chota, por el día **martes 11 de marzo 2025**.

Artículo Tercero: HABILITAR al magistrado **Jorge Luis Gregorio de la Cruz Medina**, juez provisional de la Sala Civil de Chota, para que lleve a cabo los actos procesales correspondientes al Expediente N° 00093-2024-23-0611-JM-FT-01, en el cual participó en la vista de la causa el lunes 10 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.

Artículo Cuarto: FORMALIZAR –la coordinación previamente realizada– para efectos de que el despacho de la Sala Civil de Chota, sea conformado por un magistrado llamado ley, por el día martes 11 de marzo de 2025.

Artículo Quinto: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre el permiso concedido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Sexto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al **magistrado mencionado**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

